



zabon.02.18

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 52-2025-MDI/GM

Islay, 25 de abril de 2025

VISTO:

Que, el Informe N°00156-2025-GDHS, de fecha 14 de abril del 2025 de la Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Proveído N° 411-2025-MDI/A-GM, de fecha 14 de abril del 2025 del Gerente Municipal, el proveído N° 1243-2025-GAF-MDI, de fecha 14 de abril del 2025 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 00278-2025-SA/MDI, de fecha 21 de abril del 2025 del Subgerente de Abastecimiento, EL Informe N° 208-2025-GPPYR/MDI, de fecha 22 de abril del 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proveído N° 454-2025-MDI, de fecha 22 de abril del 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 204-20258-MDI/A-GM-GAL, de fecha 25 de abril del 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales regionales de desarrollo;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, delega al Gerente Municipal o quien haga sus veces, las siguientes funciones administrativas: "(...) 16. Aprobar Planes de Trabajo (...)";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, según el numeral 22, artículo 2° del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Estado, estipula sobre los derechos de la Persona, entre los cuales se encuentra la siguiente: **"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"**;

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: **"Educación, cultura, deporte y recreación"**; (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 00156-2025-GDHS de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual la Gerente de Desarrollo Humano y Social presentó el plan de trabajo denominado "AMOR QUE NO SE VE, PERO SE SIENTE" con el fin de promover una alternativa de sana diversión para las madres de nuestro distrito;



Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 00278-2025-SAMDI** de fecha 22 de abril de 2025, el Subgerente de Abastecimiento realizó la indagación del mercado, la cual determinó que la contratación de bienes y servicios no se adecúa al procedimiento regular, debido a que los limitados proveedores indican que la forma de pago de la contratación es al contado, por estas consideraciones la Subgerencia de Abastecimiento a fin de atender en forma oportuna con el mejor precio, es de la opinión que se realice mediante la modalidad de "Encargo";

Que, el Subgerente de Abastecimiento indica que es necesario contar con la disponibilidad presupuestal y el documento de aprobación del Plan de Trabajo denominado "AMOR QUE NO SE VE, PERO SE SIENTE", hasta por el monto de S/46,374.00 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles), la misma que deberá ser rendido dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de Encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante **Informe N° 00208-2025-GPPYR-MDI** de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó Disponibilidad y Certificación De Crédito Presupuestal N° 000795-2025 por el monto de S/ 46,374.00 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles), la cual será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 00204-2025-MDI/A-GM-GAL**, la Gerencia de Asesora Legal es de la opinión que, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo denominado "AMOR QUE NO SE VE, PERO SE SIENTE", con Disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 000795-2025 por el monto de S/ 46,374.00 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles) con el objetivo de reconocer el papel que desempeñan las madres en el Distrito de Islay y en especial en la vida de cada uno de los pobladores, a través de un significativo homenaje.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-AMDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Plan de Trabajo "AMOR QUE NO SE VE, PERO SE SIENTE", con Disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 000795-2025 por el monto de S/ 46,374.00 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, ejecute el Plan de Trabajo denominado "ACADEMIA MUNICIPAL DIVERTIDAS Y EDUCATIVAS 2025".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

P.P. San Román

Mg. Juan Luis Quijahuamán Arteaga
Gerente Municipal